

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Judicatura.

El próximo sábado, día 13 del corriente, a las cinco y media de la tarde, en el Palacio de Justicia, se celebrará el sorteo de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición.

Madrid, 5 de Julio de 1929. — El Secretario del Tribunal, Francisco de Campos.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Pliego de condiciones para optar a la subasta de 6.000 metros de paño gris con destino a la confección de trajes para los reclusos varones en las Prisiones del Reino.

CONDICIONES GENERALES

1.ª El precio máximo que la Administración abonará por cada metro de paño será de trece pesetas con cincuenta céntimos (13,50 pesetas).

2.ª El género que se contrata será de fabricación española.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, con arreglo al modelo que figura a continuación de este pliego, acompañando por separado el resguardo que acredita que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas (4.050 pesetas), equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico; la cédula personal del interesado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga como contratista; justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número 1, del Real decreto de 11 de Marzo de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarlo en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso, la certificación que dispone el artículo 3.º del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 28).

Se publicará en la GACETA DE MADRID el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, admitiéndose proposiciones en la Dirección general de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de Prisiones de Barcelona, Bilbao, Cá-

diz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

4.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo de rematé y que no esté ajustada al modelo que se acompaña al presente pliego y a lo establecido en la condición precedente.

5.ª Si resultasen iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1924; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de cinco céntimos de peseta en cada metro de paño.

6.ª Adjudicado definitivamente el servicio, se hará la notificación al rematante, a fin de que en el término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a dicha notificación, se otorgue la correspondiente escritura de contrato, debiendo entregarse en este Centro una primera copia de la misma, para su unión al expediente, y un testimonio notarial, que acompañará en su día al primer mandamiento de pago que se expida a favor del contratista.

7.ª Para garantía y seguridad del contrato, el contratista consignará en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio.

CONDICIONES PARTICULARES

1.ª El género que se saca a subasta será de lana pura, sin mezcla de otras materias, bien cardada, hilada y tejida, perfectamente batanada, sin olor grasiento y sin que, al golpearla, aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones. Dicho género será de color gris, y con el fin de que los licitadores puedan apreciar el color y calidad del paño, se hallará de manifiesto una muestra en el Negociado de Utensilio, Vestuario y oficinas de la Dirección general de Prisiones, durante los días y horas señalados para la admisión de pliegos.

2.ª La resistencia al dinamómetro "Chewey" será, por lo menos, de 55 kilogramos, con la mínima dilatación de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de largo, entre grapas, y de 43 kilogramos en la trama, con la dilatación de cuatro centímetros por lo menos.

El ancho será de un metro cuarenta y cinco centímetros, y su peso, en el estado normal de la atmósfera, no podrá ser menor de novecientos gramos por metro lineal.

3.ª *Plazo de entrega.*—El contratista entregará la totalidad del género a los setenta y cinco días de habersele notificado la adjudicación definitiva del servicio.

Dicha entrega deberá efectuarse en esta Dirección general, en cajas de madera, arpillera o cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente, formando fardos o bultos cuyo ancho no exceda de 75 centímetros ni de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género contratado y a beneficio de la Dirección general de Prisiones, sin que por ello

pueda reclamarse el contratista indemnización de ninguna clase.

4.ª Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo marcado, la Dirección general podrá concederle, a su instancia, un nuevo e improrrogable término de quince días como máximo.

5.ª Una vez efectuada la entrega del paño, se procederá a su reconocimiento, a presencia de la Junta receptora, compuesta del Director general o del funcionario en quien delegue, un Jefe de Sección del Centro directivo y el del Negociado a que afecte el servicio, y un representante de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en su calidad de Interventor general de la Administración del Estado, concurriendo, además, al acto, en calidad de Peritos asesores, un Jefe u Oficial del Cuerpo de Intendencia Militar, designado por el Ministerio del Ejército; un funcionario del Cuerpo pericial de Aduanas, designado por el de Hacienda, y un individuo del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, siendo potestativa la asistencia del contratista.

El reconocimiento tendrá lugar en tres piezas distintas, escogidas al azar de diferentes fardos o cajas, de los seis mil metros que ha de constituir la entrega.

6.ª Verificado el reconocimiento a presencia de la Junta, informarán los Peritos acerca de si el paño entregado reúne las condiciones exigidas en el presente pliego, acordando aquéllos acto seguido si procede o no la admisión del género, y elevarán el acuerdo recaído a la Superioridad, la que, en caso de ser admitido, y una vez efectuada la medición de dicho género, dispondrá que por la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Justicia y Culto y Gobernación se expida el correspondiente mandamiento a favor del contratista, con cargo a la Sección segunda, capítulo 8.º, artículo único, concepto "Vestuario, equipo y calzado", del presupuesto de gastos para el ejercicio actual.

Efectuado el reconocimiento y declarado el género de recibo, se acordará asimismo la devolución al contratista de la fianza definitiva.

7.ª Si del reconocimiento resultase que el género no reúne las condiciones exigidas, no siendo, por tanto, declarado de recibo, y el contratista no contradice el dictamen en el improrrogable plazo de seis días, que para haberlo se le concede, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará el paño entregado y se acordará la rescisión total del contrato, con pérdida de la fianza, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del expresado plazo, nombrando al efecto igual número de Peritos para que, en unión de los que hubieran verificado el anterior, se practique otro a presencia de la misma Junta.

En caso de discordia entre los Peri-

tos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede o no la admisión del género, quedando árbitra la Dirección general para resolver lo que estime conveniente, no admitiéndose recurso alguno contra la resolución que recaiga.

8.º Los gastos que los reconocimientos pudieran en su caso originar serán de la cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo se susciten se resolverán en definitiva por la Dirección general de Prisiones.

9.º Del reconocimiento que se practique se levantará la oportuna acta, que suscribirán los asistentes al mismo.

10. Se entregará el género contratado en la Dirección general de Prisiones, y una vez que éste sea declarado de recibo, el contratista queda obligado a remitirlo por su cuenta y riesgo al Reformatorio de adultos de Goaña.

11. Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo marcado, la Dirección general podrá concederle, a su instancia, uno nuevo que no exceda de quince días, y si tampoco pudiera efectuar la entrega dentro de este término, el Ministro de Justicia y Culto podrá concederle las prórrogas que estime oportunas, siempre que existan motivos muy justificados no imputables al adjudicatario y que no se irroguen perjuicio a los intereses del Estado.

12. El contratista tomará a su cargo la suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos establecidos o que se establezcan en el curso de duración de la contrata, sin que por ello pueda reclamar indemnización alguna, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el cobro de los mandamientos de pago que se expidan a su favor, ni aumento en el precio convenido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las disposiciones siguientes, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908:

1.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

2.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por la condición anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda

productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la referencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de un 10 por 100, computado entre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

3.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios y, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

4.º Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID para la contratación, mediante subasta pública, del suministro de seis mil metros de paño gris para la confección de trajes con destino a los penados recluidos en las Prisiones del Reino, se comprometo a tomar a su cargo este servicio al precio de ... (en letra) pesetas el metro.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1618

CUERPO DE SEGURIDAD, DE MADRID

A las doce horas del día 30 de Julio próximo, en el despacho del señor Coronel Jefe del mismo, se celebrará concurso público de contratación de suministro de piensos, que sean necesarios para el ganado del Escuadrón del Cuerpo en Madrid, a partir de 1 de Agosto al 31 de Diciembre del año actual, y desde el 1 de Enero de 1930 hasta el 31 de Julio del mismo año bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentra a disposición de quienes quieran examinarlos, en las oficinas del Detall del Cuerpo de Seguridad (Reina, 43, segundo), desde las diez a catorce horas de los días laborables.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Escalástico Pangua.—Visto bueno, el Coronel, Tizol. S—1617

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 17 de Julio corriente, se admitirán en esta

Jefatura de Obras públicas y, en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en la carretera de tercer orden de Quintana Martín Gálindex a la estación de Calzada, kilómetros 21 al 25, cuyo presupuesto de contrata asciende a 34.098,26 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.020 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 22 de Julio corriente, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilice dentro de los límites legales, los obreros

de cada oficio y categoría son las siguientes: ...

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923. (Fecha y firma del proponente.)

S—1614

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GERONA

Hasta las trece horas del día 24 del mes actual, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de conservación de los kilómetros 4 al 10, de la carretera de Gerona a Palamós, cuyo presupuesto asciende a 30.111,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 904 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 29 del corriente mes, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y toda entidad a lo prevenido por Real decreto-ley de 6 de Marzo último (GACETA del 7).

Gerona, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, F. Moreno.

S—1616

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS HUESCA

No habiendo dado resultado la subasta de las obras de reparación del

punto de Murillo de Gállego, en la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia, kilómetro 108, en esta provincia, señalada para el día de hoy, por la falta de reintegro en la única proposición presentada por don José Muñio Gracia, vecino de Zaragoza, a continuación se inserta el nuevo anuncio para la segunda subasta de dichas obras.

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza y Lérida y en el Gobierno civil de Navarra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del puente de Murillo de Gállego, en la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia, kilómetro 108, cuyo presupuesto de contrata es de 14.199,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que fija el pliego de condiciones particulares y económicas, y la fianza provisional de 425,98 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, el día 30 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente debe reseñar en el sobre de la proposición su cédula personal, y presentar en sobre aparte el resguardo de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), al del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y al Real decreto-ley, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Huesca, 26 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

S—1328

COMISARIA DEL ARSENAL DE FERROL

NEGOCIADO DE OBRAS

Se pone en conocimiento de cuantas personas desean interesarse en la subasta para llevar a cabo la ampliación del cuartel de marinería del Pologono Janer que dicho acto se celebrará en la Comisaría de dicho establecimiento, a las once de la mañana

del día 27 del mes actual, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 133, de 19 del corriente, y que se halla de manifiesto en el primer Negociado de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de Ferrol y Comandancias de Marina de La Coruña y Portevedra.

Arsenal de Ferrol, 2 de Julio de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras, Ladislao Gallego.—Visto bueno: el Comisario, Agapito A. Rivas.

S—1497

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Concurso para la adquisición de una guillotina con destino a la imprenta provincial.

De conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, se convoca a concurso para la adquisición de una guillotina con destino a la imprenta provincial, con arreglo a las condiciones siguientes:

Guillotina a volante para movimiento a brazo, con doble juego de ruedas de engrane, con desembague automático de la cuchilla en la posición más alta y dispositivo para parada instantánea en cualquier posición de la misma, con mesa graduable, escuadra con husillo y manivela, presión mediante un volante de manubrio, con corte a tracción, con presión mejorada, quedando el volante de presión siempre en la misma posición al bajar y subir el pisón.

Luz y corte, 71 centímetros.

Altura de carga, 10 centímetros.

Espacio necesario, 180 por 145 por 157 centímetros.

Accesorios.—Dos cuchillas, dos listones de corte, llave de tuercas, destornillador y aceitera.

Las proposiciones para optar al concurso habrán de ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), y presentadas en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial, durante el plazo de treinta días hábiles, de diez a trece, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, no pudiendo exceder de 3.625 pesetas el precio en que se ofrezca suministrar la guillotina, cuyos pliegos habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final.

Los pliegos conteniendo las proposiciones, a los que habrá de acompañarse la cédula personal del licitador, serán entregados bajo sobre cerrado con la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso de adquisición de una guillotina con destino a la imprenta provincial de la excelentísima Diputación de Salamanca".

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo, pero por un mismo licitador podrán entregarse varios a su vez.

El acto de apertura de los pliegos presentados para tomar parte en el concurso tendrá lugar después de transcurridos los treinta días hábiles

de la publicación del anuncio, en la Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial, que será presidido por el de la Corporación, con asistencia del Sr. Diputado provincial que previamente se designe y del Secretario de la misma.

Los concursantes fijarán en letra la cantidad en pesetas por la que se compromete a servir la guillotina objeto del concurso, y a entregar la misma en la imprenta provincial, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se comunique la adjudicación, con la intervención del señor Diputado Visitador como técnico, y el pago se hará a los treinta días siguientes de recibida.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, así como los impuestos establecidos los que en lo sucesivo se establezcan.

Salamanca, 1 de Julio de 1929.—El Secretario, Evaristo Díez.—El Presidente, Nicolás Rodríguez Aniceto.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., calle de..., número..., provisto de cédula personal, tarifa..., clase..., número..., expedida en... el... de... de 192..., que acompaña a esta proposición, enterado del anuncio de concurso de esa Excm. Diputación, para la adquisición de una guillotina, con destino a la imprenta provincial, me comprometo y obligo por el presente facilitar referida guillotina, en la cantidad de... pesetas (en letra), la cual habrá de reunir las características fijadas en mencionado anuncio de concurso, quedando en cumplir las demás condiciones que se estipulan en el mismo.

(Fecha y firma).

S-1619

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Esteban del Valle, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.093 habitantes; vacante en 19 de Abril de 1929 por traslado.

Altamiro, Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro; Escuela mixta para Maestro; 303 habitantes; vacante en 20 de Abril de 1929 por traslado.

Lastra del Cano, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 502 habitantes; vacante en 27 de Abril de 1929 por traslado.

Manjabálago, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 199 habitantes; vacante en 27 de Abril de 1929 por fallecimiento.

Mombeltrán, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.703

habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Avila, 4 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Tamayo.

P-676

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Las Palmas, número 10, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños; 65.059 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Espartero, Ayuntamiento de Teror; Escuela unitaria de niñas, 428 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Seccinó graduada, Ayuntamiento de Agüimes; Escuela unitaria de niños; 1.999 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

La Culata, Ayuntamiento de Tejeda; Escuela mixta de niñas; 381 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Caideros, Ayuntamiento de Faldar; Escuela unitaria para niñas; 1.318 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Casillas Angel, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para niños; 1.191 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1929 por traslado.

La Oliva, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para niñas; 2.377 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Soo, Ayuntamiento de Tegui; Escuela mixta para niños; 378 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Madre del Agua, Ayuntamiento de Valleseco; Escuela mixta para niñas; 288 habitantes; vacante el 8 de Abril de 1929 por excedencia.

Las Palmas, 30 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P-679

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato; Escuela unitaria para Maestro; 943 habitantes; de nueva creación.

Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato; Escuela unitaria para Maestra; 943 habitantes; de nueva creación.

Este anuncio se hace en cumplimiento de la Real orden comunicada de 14 del actual (GACETA del 20), quedando, por tanto, anulado el referente

a estas mismas Escuelas, publicado en la GACETA del 23 de Marzo anterior.

Palencia, 21 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P-866

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Guardia del Cuerpo de Seguridad D. Joaquín Bris López, por haberse prestado voluntariamente a la transfusión de su sangre a un enfermo, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno, Sección quinta, los días laborables, de once a trece horas, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Fiscal instructor, Agustín G. Ralarga.

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia mandado instruir al Doctor D. Antonio Navarro Fernández por su labor en pro de la higiene y salud públicas, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno, Sección quinta, los días laborables, de once a trece horas, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 15 de Junio de 1929.—El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia mandado instruir al Cabo del Cuerpo de Seguridad D. Andrés Márquez Rizo y Guardia D. León Poveda Rizo, por los heroicos servicios prestados con motivo de un temporal de lluvias ocurrido en la madrugada del 12 de Septiembre de 1928, salvando con riesgo de su vida a varias personas que se encontraban en inminente peligro, se concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que puedan las personas que así lo deseen informar sobre este asunto en este Gobierno civil, Sección cuarta, todos los días laborables, de once a trece horas de la mañana.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Fiscal instructor, Ramón Lapeira.

P-849

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia. — Caja de Depósitos:

Debiendo ingresar en el Tesoro los depósitos necesarios sin interés, en metálico, que se detallan en la presente relación, constituidos en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos, se declaran cancelados y sin ningún valor ni efecto los respectivos resguardos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚMERO DE ENTRADA	NÚMERO DEL REGISTRO	FECHA EN QUE SE CONSTITUYÓ	NOMBRE DEL DEPOSITANTE	PESETAS
17	386	29 Julio 1894.....	Mauro Martínez.....	51,27
60	390	24 Agosto 1894.....	Benito Fernández.....	33,91
61	391	24 Agosto 1894.....	Ramón Fernández.....	5,03
69	392	24 Agosto 1894.....	Agapito Iglesias.....	11,72
25	397	13 Septiembre 1894.....	Benito Fernández.....	0,24
28	398	14 Septiembre 1894.....	Francisco Santamaría.....	13,54
43	410	26 Septiembre 1894.....	Angel Husillos.....	0,50
44	411	27 Septiembre 1894.....	Mauro Martínez.....	9,97
49	416	28 Septiembre 1894.....	Julián Paniagua.....	7,04
6	421	1 Octubre 1894.....	Juan Muñoz.....	7,04
34	436	19 Octubre 1894.....	José Sevilla.....	77,78
35	437	24 Octubre 1894.....	Josefa Valbuena.....	17,78
45	441	24 Octubre 1894.....	Rafael Peña y otros.....	44,30
74	443	27 Octubre 1894.....	Esteban Rojo y otros.....	3,09
75	444	30 Octubre 1894.....	Celso Fernández.....	70,19
81	448	30 Octubre 1894.....	Nicanora Laguna.....	15,60
15	452	13 Noviembre 1894.....	Zenón Pablo.....	56,35
19	453	22 Noviembre 1894.....	Mariano Vallejo.....	43,75
26	456	23 Noviembre 1894.....	Agustín Rodrigo.....	229,01
42	459	1 Diciembre 1894.....	Raimundo Garrancio.....	22,55
43	467	12 Diciembre 1894.....	Zoilo Medina.....	56,25
44	468	13 Diciembre 1894.....	Pedro Perote.....	92,10
50	472	13 Diciembre 1894.....	Justo Cabezas.....	14,10
51	473	13 Diciembre 1894.....	Jerónimo Bello.....	6,25
57	477	15 Diciembre 1894.....	Cipriano Aguado.....	5,85
60	481	21 Diciembre 1894.....	Lorenzo Trancho.....	4,95
63	483	29 Diciembre 1894.....	Eladio Aguado.....	1,00
68	499	30 Diciembre 1894.....	Alejandro Quintana.....	13,31
5	501	3 Enero 1895.....	Anastasio Calvo.....	4,75
70	520	28 Enero 1895.....	Gaugérico Ramos.....	3,13
10	551	12 Marzo 1895.....	Agustín Rodrigo.....	133,20
27	573	16 Mayo 1895.....	Galo Torres.....	14,01
28	579	16 Mayo 1895.....	Bibiana de la Fuente.....	4,36
29	580	16 Mayo 1895.....	Mariano Herrero.....	2,15
34	582	18 Mayo 1895.....	Paula Campos.....	8,50
35	583	18 Mayo 1895.....	Saturnino Buzón.....	4,10
43	605	17 Julio 1895.....	Tadeo Ortega.....	2,00
12	614	8 Agosto 1895.....	Faundo Polo.....	8,50
13	615	8 Agosto 1895.....	Cesáreo Navas.....	0,88
15	616	9 Agosto 1895.....	María Cruz de la Fuente.....	18,04
21	617	9 Agosto 1895.....	Ignacio de los Bueis.....	4,22
31	621	28 Septiembre 1895.....	Santos Pérez.....	2,36
38	623	30 Septiembre 1895.....	Julián Alvarez.....	2,31
3	624	2 Octubre 1895.....	Antonio Escobar.....	2,58
12	626	7 Octubre 1895.....	Fermin García.....	0,86
13	627	7 Octubre 1895.....	El mismo.....	0,26
25	632	12 Octubre 1895.....	Juan Lesmes.....	2,66
23	633	15 Octubre 1895.....	Lorenzo Hernández.....	10,26
29	634	15 Octubre 1895.....	Esteban Guzón.....	7,92
30	635	17 Octubre 1895.....	Emilio Blanco.....	7,24
31	636	18 Octubre 1895.....	Micaela Martín.....	8,20
34	637	18 Octubre 1895.....	Ignacio Ercilla.....	9,67
43	639	29 Octubre 1895.....	Mariano Vargas.....	11,73
7	641	9 Noviembre 1895.....	Mariana Villota.....	3,68
7	643	14 Noviembre 1895.....	Eladio Corral.....	2,97
11	644	14 Noviembre 1895.....	Domingo Rivas.....	3,31
12	645	16 Noviembre 1895.....	Agustín Olmedo.....	9,43
13	646	19 Noviembre 1895.....	Nicolás Rodríguez.....	1,71
14	647	19 Noviembre 1895.....	Isidro Arconada.....	2,46
15	648	21 Noviembre 1895.....	Baltasar Rodríguez.....	0,72
17	650	29 Noviembre 1895.....	Simón Robles.....	1,90
18	651	29 Noviembre 1895.....	Agustín Caballero.....	2,54
4	653	5 Diciembre 1895.....	Ramón Mediavilla.....	0,38
5	654	9 Diciembre 1895.....	Luis Blanco.....	0,74
8	655	10 Diciembre 1895.....	Esteban Alonso.....	2,43

NÚMERO DE ENTRADA	NÚMERO DEL REGISTRO	FECHA EN QUE SE CONSTITUYÓ	NOMBRE DEL DEPOSITANTE	PESETAS
9	656	10 Diciembre 1895	Petra Santillana	10,98
10	657	12 Diciembre 1895	Lucas Salomón	1,01
11	658	12 Diciembre 1895	Marcelino Terradillos	12,93
13	659	19 Diciembre 1895	Mariano Calvo	5,33
21	661	21 Diciembre 1895	Jenaro Liguete	11,97
22	662	31 Diciembre 1895	Victoriano Reoyo	14,10
23	663	31 Diciembre 1895	Julián Martínez	1,68
4	664	3 Enero 1896	Francisco Escayo	0,33
7	665	7 Enero 1896	Buenaventura Pariente	14,26
14	667	9 Enero 1896	Juan Martín	1,18
27	670	18 Enero 1896	Julián Pérez	3,70
42	671	25 Enero 1896	Eulalia Gangas	21,53
46	672	27 Enero 1896	Pedro Asensio	58,39
51	673	30 Enero 1896	Gregorio Terrero	1,34
52	674	30 Enero 1896	Vicente Malanda	11,25
1	675	1 Febrero 1896	Angel Pérez	44,56
9	678	7 Febrero 1896	Dimas Monge	6,25
13	679	8 Febrero 1896	Mariano Gregorio	9,98
14	680	8 Febrero 1896	Juana Treceño	0,38
8	677	6 Febrero 1896	Pedro Medina	0,16
16	681	10 Febrero 1896	Bernardo Bianco	3,01
23	684	13 Febrero 1896	Jesús Ramos	7,08
28	686	18 Febrero 1896	Manuel de los Bueis	13,86
29	687	19 Febrero 1896	Antonio Tejedor	0,44
30	688	19 Febrero 1896	Pablo Mayordomo	0,42
31	689	21 Febrero 1896	Francisco Marcos	13,34
33	690	25 Febrero 1896	Pedro Herrero	6,42
43	691	29 Febrero 1896	Mariano Armezua	1,05
1	694	2 Marzo 1896	Domingo Torres	1,06
2	695	2 Marzo 1896	Clemente García	2,66
5	696	4 Marzo 1896	Nicolás Pérez	2,62
6	697	4 Marzo 1896	Pedro Fernández	5,06
15	704	12 Marzo 1896	Ignacio Enrique	0,48
21	705	17 Marzo 1896	José Barberán	8,88
22	706	18 Marzo 1896	Mariano Armezua	1,33
23	707	18 Marzo 1896	Julián Palacios	3,50
24	708	18 Marzo 1896	Victor Alegre	5,87
33	711	26 Marzo 1896	Marcelino Figueroa	2,81
34	712	27 Marzo 1896	Manuel Fernández	11,68
35	713	27 Marzo 1896	Laureano González	17,51
37	714	28 Marzo 1896	Mariano Garrido	4,27
129	716	14 Abril 1896	Ignacio de Castro	13,05
174	717	17 Abril 1896	Mauricio García	2,72
232	719	23 Abril 1896	Mariano Castañeda	33,96
233	720	24 Abril 1896	Ononio Santander	0,59
234	721	24 Abril 1896	Baldomero Arconada	1,84
235	722	25 Abril 1896	Dámaso Martín	0,66
236	723	25 Abril 1896	José Pascual	3,90
1	724	1 Mayo 1896	José Rodríguez	0,98
2	725	4 Mayo 1896	El mismo	0,98
6	726	6 Mayo 1896	Anrelio Villegas	7,47
81	734	20 Mayo 1896	Juan Cardeñosa	27,62
82	735	20 Mayo 1896	Mariano Pablo	2,30
83	736	20 Mayo 1896	Lucas Calle	5,71
84	737	20 Mayo 1896	Mariano Sampedro	2,72
85	738	21 Mayo 1896	Andrés Martínez	3,34
86	739	23 Mayo 1896	Fulgencio Pérez	0,63
87	740	25 Mayo 1896	Francisco del Olmo	0,94
88	741	25 Mayo 1896	Hipólito Abad	6,73
89	742	25 Mayo 1896	El mismo	2,89
90	743	25 Mayo 1896	Francisco López	0,46
93	745	27 Mayo 1896	Gregorio Andrés	5,04
96	747	28 Mayo 1896	Apolinar Cuadrado	4,67
98	749	28 Mayo 1896	Severiano Pérez	0,52
101	750	30 Mayo 1896	Agustín Armezua	3,97
2	751	2 Junio 1896	Dámaso Martínez	2,64
3	752	5 Junio 1896	Tomás Santiago	0,99
11	756	6 Junio 1896	Frimo Franco	10,53
13	757	3 Junio 1896	José Villegas	0,34
14	758	9 Junio 1896	Alvaro Prieto	1,03
24	763	13 Junio 1896	Julián Ortega	2,25
26	763	16 Junio 1896	Jenaro Pérez	4,15
27	764	16 Junio 1896	Cástor Martínez	3,30
28 bis	765	16 Junio 1896	Julián Toladano	0,70
33	766	17 Junio 1896	Teribio Gil	2,75
34	769	18 Junio 1896	Ramón Aguado	15,32
35	770	19 Junio 1896	Insto García	1,04
57	771	23 Junio 1896	Félix García	0,56
60	772	27 Junio 1896	Francisco Escudero	15,46
61	773	27 Junio 1896	Pedro Sanz	0,40

NÚMERO DE ENTRADA	NÚMERO DEL REGISTRO	FECHA EN QUE SE CONSTITUYÓ	NOMBRE DEL DEPOSITANTE	PESETAS
1	776	1 Julio 1896	Francisco Val	26,00
11	777	6 Julio 1896	Vicente Chico	3,84
12	778	6 Julio 1896	Fernando Santillana	2,12
54	781	21 Julio 1896	Francisco Durante	46,02
55	782	21 Julio 1896	Gregorio Barón	0,59
56	783	22 Julio 1896	Pedro de la Torre	1,48
57	784	22 Julio 1896	Manuel Moro	5,99
58	785	23 Julio 1896	Juan Porras	0,92
59	786	23 Julio 1896	Santos Tejedor	0,78
60	787	24 Julio 1896	Jerónimo Arrate	2,60
78	788	30 Julio 1896	Gaspar Alonso	118,97
43	791	17 Agosto 1896	Ramón del Río	0,08
14	792	17 Agosto 1896	Valentín Cuto	0,04
45	793	17 Agosto 1896	El mismo	0,99
9	798	10 Septiembre 1896	Eulogio Franche	2,11
8	799	13 Septiembre 1896	Eugenio Ortega	2,47
24	800	26 Septiembre 1896	Bruno Domínguez	11,12
25	801	26 Septiembre 1896	El mismo	3,32
29	809	29 Octubre 1896	Mariano Pascual	0,17
30	810	29 Octubre 1896	El mismo	0,05
9	812	9 Noviembre 1896	Wenceslao Rodríguez	3,33
10	813	10 Noviembre 1896	Segundo Villarreal	3,32
11	814	10 Noviembre 1896	El mismo	0,08
17	816	13 Noviembre 1896	Sergio Alvarez	2,98
19	818	13 Noviembre 1896	Bartolomé Cuadrado	1,94
22	821	23 Noviembre 1896	Angela Sotelo	1,42
25	823	23 Noviembre 1896	Hipólito Espinosa	1,36
32	826	24 Noviembre 1896	Andrés Santamaría	25,96
35	829	24 Noviembre 1896	Jacinto Gómez	3,53
36	830	24 Noviembre 1896	Antonio Rojo	4,07
39	833	24 Noviembre 1896	Juan Ramos	0,90
40	834	24 Noviembre 1896	Lorenzo Castrillo	4,98
42	835	24 Noviembre 1896	Eustaquio García	17,94
45	837	24 Noviembre 1896	Vicente López	5,61
48	840	26 Noviembre 1896	Isabel Martínez	0,94
50	842	26 Noviembre 1896	Catalina Esteban	0,12
54	845	27 Noviembre 1896	Benito Balbás	9,02
57	847	28 Noviembre 1896	María Relea	2,44
59	849	28 Noviembre 1896	Isidora Martínez	6,04
64	852	30 Noviembre 1896	Isaac Villalba	0,49
65	853	30 Noviembre 1896	Luis Muñoz	2,95
2	856	1 Diciembre 1896	Pedro Sanmiguel	0,39
4	858	1 Diciembre 1896	Bernardino González	4,62
6	860	1 Diciembre 1896	Luis Blanco	1,17
7	861	1 Diciembre 1896	Fernán Roderó	4,44
9	863	2 Diciembre 1896	Angela Duque	1,75
12	866	3 Diciembre 1896	Nicasio Martínez	7,14
15	869	3 Diciembre 1896	Hilario Martín	6,93
17	881	3 Diciembre 1896	Pedro García	6,72
20	883	7 Diciembre 1896	Simón del Amo	0,85
22	881	7 Diciembre 1896	Manuel Martínez	7,79
25	878	9 Diciembre 1896	Tomás Rodríguez	16,96
26	879	9 Diciembre 1896	León Valbuena	0,70
31	882	10 Diciembre 1896	Samuel Díez	1,12
35	883	10 Diciembre 1896	Matías Gómez	1,04
36	885	10 Diciembre 1896	Carlos Plaza	2,47
37	886	11 Diciembre 1896	Matías Prieto	4,72
42	888	16 Diciembre 1896	Braulio Villullas	2,68
44	890	16 Diciembre 1896	Braulio Garrido	1,22
46	892	19 Diciembre 1896	Educaz Valtierra	3,44
50	893	21 Diciembre 1896	El mismo	0,39
51	894	21 Diciembre 1896	Pedro Peñalba	0,41
53	896	22 Diciembre 1896	Feliciano Antón	2,90
59	898	22 Diciembre 1896	Galo Beltrán	0,64
62	900	23 Diciembre 1896	León Ortega	6,96
66	904	25 Diciembre 1896	Felipe Cagigas	120,25
67	905	24 Diciembre 1896	Leonardo Asenjo	0,36
77	909	30 Diciembre 1896	Esteban Urbón	2,08
2	911	1 Enero 1897	Angel Rodríguez	11,32
4	913	4 Enero 1897	Melchor Trejo	16,81
6	915	4 Enero 1897	Juan Ortega	23,22
8	917	4 Enero 1897	Francisco Martínez	9,71
11	918	5 Enero 1897	Francisca García	320,85
12	922	7 Enero 1897	Eulogio Villafria	4,56
13	924	8 Enero 1897	Vicente Castro	0,02
25	927	9 Enero 1897	Tomás Pisa	49,99
30	928	12 Enero 1897	Félix Castro	7,45
35	930	13 Enero 1897	Severiano Grigolano	1,20
45	932	15 Enero 1897	Nicanor Medo	0,48
47	934	15 Enero 1897	Matías Grigolano	11,30

NÚMERO DE ENTRADA	NÚMERO DEL REGISTRO	FECHA EN QUE SE CONSTITUYÓ	NOMBRE DEL DEPOSITANTE	PESETAS
52	936	17 Enero 1897	Vidal de los Ríos	0,39
59	939	21 Enero 1897	Miguel Giraldo	3,86
68	942	25 Enero 1897	Hipólito Rodríguez	1,04
70	944	27 Enero 1897	Mateo Acero	162,80
79	947	28 Enero 1897	Hermógenes Villafañé	3,31
77	949	28 Enero 1897	Gregorio Miguel	1,36
84	950	30 Enero 1897	Eficaz Valtierra	0,87
6	955	3 Febrero 1897	Martín Santos	1,29
9	959	3 Febrero 1897	Melchor Tapia	37,79
17	957	6 Febrero 1897	Toriblo González	12,07
18	958	6 Febrero 1897	Onofre García	88,83
20	960	6 Febrero 1897	Pablo Arija	10,19
23	953	6 Febrero 1897	Simón Velasco	2,43
24	964	6 Febrero 1897	Bonifacio Velasco	4,26
26	966	9 Febrero 1897	Dionisio Tejerina	14,81
37	971	11 Febrero 1897	Concepción Ramos	14,31
39	973	12 Febrero 1897	Esteban García	23,92
46	976	15 Febrero 1897	Micaela Baltanás	1,36
47	977	16 Febrero 1897	María Santamaría	15,16
50	979	18 Febrero 1897	Domingo Cabezón	5,92
54	981	20 Febrero 1897	Ramón Jiménez	0,40
56	986	20 Febrero 1897	Florián Palenzuela	15,94
58	985	22 Febrero 1897	Gerardo Moreno	13,00
60	989	22 Febrero 1897	Pedro Serrano	9,03
64	990	25 Febrero 1897	Francisco de la Serna	47,69
66	991	27 Febrero 1897	Pedro de la Torre	53,07
70	992	27 Febrero 1897	Benito Maraña	54,44
72	995	27 Febrero 1897	Dámaso Camino	31,11
74	997	27 Febrero 1897	Francisco de la Loma	50,55
76	999	27 Febrero 1897	Narciso Salazar	9,35
78	1.001	27 Febrero 1897	Deogracias Viga	33,87
80	1.003	27 Febrero 1897	Francisco Campo	1,93
6	753	5 Junio 1896	Gregorio Rodríguez	4,85
23	761	13 Junio 1896	Francisco Martín	2,33
TOTAL				3.503,05

Palencia, 24 de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Font y de Mendoza.

P—885

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

AUTOMÓVILES

Dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1927 se canjeen los permisos de circulación de automóviles y libretas de conductores cuyas fechas de expedición sean anteriores al día 1.º de Agosto de 1926, y autorizadas las Jefaturas de Obras públicas para fijar la terminación del plazo de canjeo en cada provincia, con arreglo a como estimaran conveniente, esta Jefatura de Madrid ha acordado dar por terminado el plazo de canjeo el día 31 de Agosto próximo, debiendo advertirse a los interesados que finalizado el plazo, se impondrá la multa de 50 pesetas a los que no hubieran pedido oportunamente el canjeo, y que transcurridos dos meses, a partir de la fecha del 1.º de Septiembre próximo, se anularán todas las autorizaciones concedidas que no hubieran sido presentadas al canjeo, no pudiendo obtenerlas nuevamente más que por nueva petición y previos los trámites establecidos en el Reglamento aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926, pudiendo únicamente ser utilizados los datos que en los expedientes aparezcan respecto a características de automóviles, certificados de Aduanas para matrícula y certificados de aptitud de conductores, pero debiendo ser objeto de comprobación y confirmación.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

P—826

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que el día 15 del actual mes de Julio se abonarán los cupones número 17 de las Obligaciones correspondientes a la emisión de 1920, y número 7 de las Obligaciones correspondientes a la emisión de 1926, con deducción de los impuestos legales. El pago se efectuará en Madrid en el Banco Urquijo y en sus filiales de San Sebastián, Barcelona y Bilbao, y en Oviedo en el Banco Herrero, cu-

yos Establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 6 de Julio de 1929.—Mánuel Martínez Angel.

X—2774

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Cristóbal Rivas Sánchez, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de varios solares sitos en la calle de Maudes, Treviño y otras, que adquirió por compra de D. Federico Pérez García y doña Vicenta Bonal Ortega en 4 de Mayo de 1921.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo.

X—2777

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**NEGOCIADO DE EXHORTOS**

Por el presente se notifica a don Ricardo Belmonte Toboso, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un terreno sito en la calle del Cardenal Cisneros, número 56, que adquirió de D. Antonio Carrasco Alvarado por compra.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 2 de Julio de 1929.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo. X—2778

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**NEGOCIADO DE EXHORTOS**

Por el presente se notifica a don Cristino Pérez Muñoz, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio del solar segregado, que linda al Oeste, con la calle de la Orden, y al Sur, con la casa número 22 de la misma calle, que adquirió en 7 de Julio de 1927, de D. Manuel Alonso Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo. X—2779

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**NEGOCIADO DE EXHORTOS**

Por el presente se notifica a don José María Ruano Ruiz de Mier, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa sita en la calle de Alcalá, número 165, manzana 353, que adquirió en 31 de Mayo de 1927, de D. Gerardo Rueda Saravia.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo. X—2780

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**NEGOCIADO DE EXHORTOS**

Por el presente se notifica a don José Amat, cuyo domicilio se ignora,

haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una parcela de terreno con fachada a la calle de Blasco de Garay, número 8, adquirida en 21 de Diciembre de 1927, del Juzgado de Buenavista en representación de don Gregorio Avilés Alia.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 28 de Junio de 1928.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo. X—2781

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**NEGOCIADO DE EXHORTOS**

Por el presente se notifica a don Pablo Molina Crespo, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar segregado sitio "Opafiel"; linda al Norte, con la calle Antonia Gimeno; al Este, con calle particular, que adquirió en 18 de Julio de 1926, de don Francisco Guzmá y D. Alejandro Mazán.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 28 de Junio de 1928.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo. X—2782

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**NEGOCIADO DE EXHORTOS**

Por el presente se notifica a don Manuel Albizo, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el impuesto de carruajes de lujo en 1925, de un automóvil G. U. 155, marca Marçay, de dos asientos.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo. X—2783

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**NEGOCIADO DE EXHORTOS**

Por el presente se notifica a don Enrique Blanco, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en

este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el impuesto de carruajes de lujo en 1926, de un automóvil M-21.091, marca Ansaldo, de seis asientos.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo. X—2784

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**NEGOCIADO DE EXHORTOS**

Por el presente se notifica a don Tomás Colmenarejo, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el impuesto de carruajes de lujo en 1925, por un automóvil, matrícula M-16.181.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo. X—2785

CONFEDERACION SINDICAL YIDROGRAFICA DEL EBRO**AMORTIZACION DE OBLIGACIONES EMITIDAS EN 10 DE JULIO 1928****Primer sorteo.**

Se pone en conocimiento de los poseedores de las mismas que en el sorteo celebrado el día 27 del actual ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, D. José M.^a Laguna Azorín, han resultado amortizadas las siguientes de dichas obligaciones, que vencen para su reembolso en 1.^o de Julio próximo:

51.161	a	51.170
51.581	a	51.590
52.511	a	52.520
53.771	a	53.780
53.991	a	54.000
54.011	a	54.020
55.301	a	55.310
56.601	a	56.610
56.811	a	56.820
56.851	a	56.860
56.961	a	56.970
58.011	a	58.020
58.221	a	58.230
58.541	a	58.550
58.661	a	58.670
59.571	a	59.580
60.711	a	60.720
60.771	a	60.780
60.861	a	60.870
61.741	a	61.750
62.571	a	62.580
62.621	a	62.630
62.791	a	62.800
63.511	a	63.520
64.631	a	64.640

65.511 a 65.520
66.111 a 66.120
66.611 a 66.620
66.831 a 66.840
67.061 a 67.070
67.261 a 67.270
67.741 a 67.750
67.961 a 67.970
68.451 a 68.460
68.971 a 68.980
69.051 a 69.060
69.601 a 69.610
69.661 a 69.670
71.231 a 71.240
71.901 a 71.910
71.951 a 71.960
72.041 a 72.050
72.641 a 72.650
73.231 a 73.240
74.071 a 74.080
74.671 a 74.680
74.681 a 74.690
75.561 a 75.570
75.721 a 75.730
75.831 a 75.840
76.591 a 76.600
76.681 a 76.690
77.101 a 77.110
77.111 a 77.120
79.151 a 79.160
79.161 a 79.170
79.231 a 79.240
79.341 a 79.350
79.961 a 79.970
80.251 a 80.260
80.851 a 80.860
81.791 a 81.800
83.301 a 83.310
83.531 a 83.540
84.031 a 84.040

84.321 a 84.330
84.491 a 84.500
85.501 a 85.510
86.171 a 86.180
86.291 a 86.300
87.341 a 87.350
87.781 a 87.790
88.091 a 88.100
88.861 a 88.870
88.871 a 88.880
89.141 a 89.150
90.001 a 90.010
90.231 a 90.240
90.321 a 90.330
90.571 a 90.580
90.911 a 90.920
91.501 a 91.510
93.661 a 93.670
93.921 a 93.930
94.101 a 94.110
94.121 a 94.130
94.481 a 94.490
95.381 a 95.390
95.931 a 95.940
96.011 a 96.020
96.271 a 96.280
96.441 a 96.450
96.861 a 96.870
97.001 a 97.010
97.241 a 97.250
97.321 a 97.330
97.671 a 97.680
97.691 a 97.700
97.771 a 97.780
97.901 a 97.910
97.951 a 97.960
98.331 a 98.340
98.641 a 98.650
98.861 a 98.870
99.211 a 99.220

En total, conforme a las condiciones de la emisión, se amortizan a la par 1.050 obligaciones, por un total nominal de quinientas veinticinco mil pesetas.

Los tenedores de las expresadas obligaciones quedan advertidos de que dejarán de devengar interés desde dicho día 1.º de Julio próximo, a partir del cual deberán presentarlas al cobro con los cupones adheridos del 5 al 50, inclusivos, y serán satisfechas a razón de quinientas pesetas por obligación, deduciendo los impuestos a favor del Estado, en los siguientes puntos:

Madrid: Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.

Barcelona: Banco de Vizcaya.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.

Asturias: Banco de Oviedo y Banco Gijónés de Crédito.

Valencia: Banco de Vizcaya y Banco Comercial Español.

Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

Zaragoza: Oficinas Centrales de la Confederación, Banco Español de Crédito, Banco de Aragón y Banco de Crédito de Zaragoza.

En las demás poblaciones: Sucursales y Agencias de dichos Bancos y entidades.

Zaragoza 27 de Junio de 1929.—El Delegado Regio, Antonio de Gregorio Rocasolano.

K-2776

LONDON & LANCASHIRE LTDA.

COMPANIA DE SEGUROS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE		HABER	
	£ S. D.		£ S. D.
Saldo del año anterior.....	1477.216 11 11	Para dividendo, menos impuesto.— Interino pagado	
Transferido desde la Cuenta de Incendios...	462.438 19 10	1.º Noviembre.....	266.124 10 11
Transferido desde la Cuenta Marítima.....	166.443 16 11	Proveer el dividendo último...	295.693 18 9
Transferido desde la Cuenta de Accidentes y general	125.276 14 5		561.818 9 8
Transferido desde la Cuenta "Seguros a término fijo".....	1.453 17 9	Intereses sobre obligaciones, menos impuesto.	53.579 14 4
Intereses, menos impuesto, no llevados a otras cuentas.....	287.498 5 7	Provisión para impuesto.....	169.843 0 0
	2.470.328 6 5	Suma pasada al Fondo de pensión para los empleados	30.000 0 0
		Saldo llevado a la cuenta siguiente.....	1.554.982 2 5
			2.470.328 6 5

Balanza general en 31 de Diciembre de 1928

PASIVO

	£ S. D.
Capital, 727.862 acciones de £ 5 c/u, £ 1 por acción pag.	727.862 0 0
Obligaciones de London & Lancashire Insurance Co., Ltd.:	
£ por 100 "Marine" redimibles en 1937.....	660.761 1 9
£ por 100 "Law Union & Rock" redimibles en 1929.....	673.127 9 8
Fondo de reserva.....	1.000.000 0 0
Fondos, ramo de Incendios.....	3.779.000 0 0
Fondos, ramo Marítimo.....	1.490.500 0 0
Fondos, ramo de Accidentes.....	1.775.000 0 0
Fondo de pensión.....	267.566 4 7
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	1.654.982 2 5
	9.667.618 7 0
Fondos, "Seguros término fijo".....	209.982 4 0

	£	s.	d.
Dividendo a pagar el 6 de Mayo de 1929.....	295.693	13	9
Intereses sobre obligaciones.....	20.133	13	3
Dividendos no reclamados.....	1.624	13	0
Siemestros en suspenso:			
Incendios.....	265.074	13	7
Marítimos.....	344.797	0	0
Accidentes y general.....	748.359	4	11
	1.358.220	13	6
Obligaciones de las Compañías aliadas no redimidas.....	341.925	0	0
Letras a pagar.....	4.538	17	11
Saldos de cuentas corrientes con Compañías reaseguradoras.....	736.931	5	10
Saldos de cuentas corrientes con agentes en el extranjero, y otros varios acreedores.....	1.432.675	6	2
	4.191.733	17	5
Pasivo del ramo de Vida (Law Union & Rock), según balance separado.....	10.905.686	4	9
	27.336.221	3	11
ACTIVO			
Propiedades, sin gravamen:			
Reino Unido.....	676.253	19	6
En los dominios y Colonias en el Extranjero.....	525.875	17	11
Derechos en propiedades (salvamento).....	13.739	4	11
	1.215.867	2	4
Hipotecas y "Obligaciones" sobre fincas.....	163.779	18	6
Empréstitos sobre reversiones.....	3.843	0	6
Títulos del Gobierno británico.....	3.545.521	3	5
Obligaciones, acciones preferidas y comunes de ferrocarriles ingleses.....	132.323	19	4
Empréstitos de Juntas locales, títulos de Ayuntamientos.....	92.258	4	1
Acciones de Compañías incorporadas y otras inversiones.....	478.381	11	6
Títulos de Gobiernos indios, Coloniales y provinciales.....	965.080	0	10
Obligaciones y acciones Coloniales e indias.....	627.600	0	10
	1.592.680	1	8
Bonos del Gobierno, Estados y Ayuntamientos de los Estados Unidos.....	1.626.442	4	7
Bonos de Empresas de utilidad pública.....	1.105.697	12	7
Bonos de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	1.273.991	18	9
Acciones de ferrocarriles y otras inversiones de los Estados Unidos.....	533.943	6	11
	4.540.075	3	13
Bonos de otros Gobiernos extranjeros.....	462.935	0	7
Bonos y obligaciones de otros ferrocarriles extranjeros.....	442.791	9	9
	905.726	10	4
Caja, depósitos en los Bancos y otros.....	1.381.198	10	4
Ciros a cobrar.....	11.595	16	10
Saldos de cuentas corrientes con Agentes y Sucursales en el Reino Unido.....	377.517	1	6
Saldos de cuentas corrientes con Agentes y Sucursales en el Extranjero.....	1.319.470	17	11
Premios a recibir.....	1.166	12	10
Intereses a recibir.....	144.418	4	9
Varios deudores.....	19.008	19	6
	3.754.376	3	8
Activo del ramo de Vida (Law Union & Rock), según balance separado.....	10.905.686	4	9
	27.336.221	3	11

Gobernador, F. W. P. Rutter.—Director, C. G. Hamilton.—Gerentes, F. W. Mella y Charles Hendry.

X—2757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia fecha 28 del pasado mes de Junio, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en esta Juzgado por el Procurador don Antonio García Ferreyol, en representación del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, contra los herederos de D. Daniel Fe Fernández, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplace a los demandados, personas desconocidas e inciertas, así como sus paraderos, a fin de que dentro del plazo de once días comparezcan en los autos referidos personándose en legal forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento referido, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Linares, 1.º de Julio de 1929.—El Secretario, Pablo Miralles.

X—2769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente promovido por doña María del Rosario y doña María del Carmen Eguiluz Alvarez, asistidas de sus respectivos esposos, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Luis Aguiluz Eguiluz, natural de esta Corte, hija de Manuel y de Luisa, casada en primeras nupcias con D. Pedro Cavera, que falleció en Va-

ladolid el día 6 de Marzo del corriente año, sin dejar descendencia ni ascendencia, y si únicamente, como parientes más próximos, a su referido esposo y a sus hermanas de doble vínculo la doña María del Rosario y doña María del Carmen Eguiluz Alvarez, que son las que reclaman su herencia; y por providencia de este día se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar de la indicada causante y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia, y llamar a los que se crean con mejor derecho que aquéllos, para que comparezcan a reclamario ante este Juzgado dentro de treinta días.

Madrid, 16 de Abril de 1929.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—2770

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en la pieza separada de la primera sección del juicio universal de quiebra de la Sociedad Cooperativa de crédito titulada Banco Matritense, promovido por el Procurador D. Alejandro Bustamante, en nombre de D. Manuel Monjardín, D. Jerónimo Ríos y D. Pedro Labat, ha acordado convocar a la primera Junta general de acreedores de dicha entidad quebrada, para nombramiento de los tres Síndicos, para lo cual se ha señalado el día 5 de Agosto próximo, a las cuatro de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y mandar citar a los acreedores por circular, que al efecto expedirá el comisario, respecto de aquellos cuyos domicilios son conocidos, y a los demás acreedores cuyos domicilios se ignoran, por medio de edictos, en la forma prevenida en el artículo 1.197 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que dicha Junta se celebrará con los acreedores que concurran, y se observará en la misma cuanto disponen los artículos 1.067, 1.069 y 1.070 del Código de Comercio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los acreedores de la Sociedad quebrada, el que también servirá de cédula de citación en forma para aquellos acreedores cuyos domicilios no son conocidos y para los demás que no pudieron ser citados por haber variado del que conta en la relación presentada por el comisario de dicha quiebra.

Madrid, 4 de Julio de 1929.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Elola. X—2772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOS DEL REY CATOLICO

D. Santos Bozal Casado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre declaración de presunción de muerte de D. Felipe Ecay Visaíres se han promovido en este Juzgado por don Antonio Paniago Cardenal, doña Ventura Ecay Huarte, cónyuges, y doña Jesusa Ecay Huarte, contra el Ministerio fiscal, D. Felipe Ecay Visaíres y cuantas personas puedan tener interés en la declaración de presunción de muerte de este último, se confiere traslado de la demanda a dichas personas y al D. Felipe Ecay Visaíres, a los que se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico a 11 de Junio de 1929.—El

Juez, Santos Bozal Casado.—El Secretario judicial, José Pareja.

X—2771

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, a que la misma se refiere, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Valdepeñas, a 24 de Mayo de 1929; el señor D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, D. Sebastián Rodero Megia, de cincuenta y dos años de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, en representación de su esposa doña Petra Ruiz Cejudo, de igual vecindad, como parte demandante, representado por el Procurador D. Luis Megia y Rubio, y asistido del Letrado D. Luis Caminero y Redecilla, y de la otra, como demandado, D. Francisco José de Arangoiz y Barzábal, con domicilio y vecindad ignorada, y que habiendo sido citado y emplazado por edictos no compareció en los dichos y presentes autos, por lo que fué declarado en situación de rebeldía, en la cual ha permanecido durante la tramitación de los mismos, careciendo, por tanto, de representación y defensa; y cuyos referidos autos tienen por objeto la prescripción de acción hipotecaria que a favor del demandado grava una casa sita en esta población y su calle Seis de Junio, número 58, de propiedad de la esposa del demandado doña Petra Ruiz Cejudo, ya nombrada, y del embargo que a favor del mismo demandado fué trabado en la mencionada finca por consecuencia del ejercicio de referida acción hipotecaria; y...

Fallo: que debía declarar y declaraba la prescripción legal de los derechos que al demandado D. Francisco José de Arangoiz y Barzábal pudieran asistir, por virtud de la inscripción de hipoteca voluntaria, que constituida a su favor, aparece en el Registro de la Propiedad del partido gravando la casa de la calle Seis de Junio, número 58, de esta población, que perteneció a D. Justo Vargas-Machuca y Caro, y que en la actualidad se halla inscrita a favor de doña Petra Ruiz Cejudo; declarando igualmente la prescripción del derecho que al mismo demandado pudiera asistir por la inscripción de parte de la hipoteca primeramente constituida y que no fué cancelada oportunamente; y de igual modo la prescripción también del derecho que al mismo repetido demandado pudiera corresponder por la anotación de embargo, hecha a su favor en los libros del expresado Registro de la Propiedad, y que fué decretado en autos de juicio ejecutivo seguidos a su instancia en este Juzgado contra el D. Justo Vargas-Machuca y Caro, ya nombrado. Y que, a vir-

tud de tal declaración, decretaba la cancelación de las referidas cargas o gravámenes, que en los libros del Registro de la Propiedad del partido afectaban al dicho inmueble, quedando el mismo libre de toda carga e inscrito a favor de su actual propietaria doña Petra Ruiz Cejudo; sin expresa condena de costas. Y así que la presente resolución fuere firme y ejecutoria, en cumplimiento de lo acordado, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, con los necesarios insertos, que se entregarán al Procurador Sr. Megia, que cuidará de su diligenciado.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso R. Dranguet.”

Y con el fin de hacerlo saber al referido demandado, que se halla en ignorado paradero, se publica el presente edicto, apercibiendo al mismo demandado que la resolución inserta quedará firme de no entablar contra ella recurso legal, en término de cinco días siguientes a la fecha en que tenga lugar su publicación.

Dado en Valdepeñas a 29 de Mayo de 1929.—El Juez, Alfonso R. Dranguet.—El Secretario, José Benavides. X—2773

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

D. Justo García Sanz, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de 17 de Junio último, recaído a escrito del Procurador D. José María Stampa, en nombre y representación de D. Federico López Alonso, comerciante de esta plaza, se ha declarado a éste en estado de quiebra voluntaria; lo que se publica por medio del presente edicto, prohibiendo que nadie haga pago ni entrega de efectos al referido quebrado, sino al depositario de la misma D. Jesús Sanz y Sanz, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Santa María, números 1 y 3, piso segundo, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán al comisario D. Santos Rodríguez Pardo, comerciante de esta ciudad, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Así bien se anuncia que se ha señalado para la primera Junta general de acreedores el día 16 del corriente mes, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se convoca a todos los que pudieran serlo de dicha quiebra, y cuyo domicilio se ignora, bajo apercibimiento de paráles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid a 4 de Julio de 1929.—El Juez, Justo García.—El Secretario, Faustino Moto. X—2775

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS.—ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Va or declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	233	Hegible	Hegible	Madrid.....	Mariano Jorge.....	100	O. A.
2	2	Idem.....	Madrid.....	Ronda.....	Luis Muñoz	500	O. A.
3	143	4 Julio 1928	Idem.....	Villablino.....	Luisa Pinto	480	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo Madrid, 4 de Julio de 1929.—El Subdirector general, Navascués.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley la ley de Enjuiciamiento militar de de Enjuiciamiento criminal, 644 de Marina.

4230

FUENTE LOZANO, Gregorio de la; hijo de Vicente y de Sebastiana, natural de Atienza (Guadalajara), de estado soltero, sin profesión, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Teresa Llorente, número 5. piso bajo; procesado por lesiones, sumario número 611 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

6161

TRIBUNAL SUPREMO

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo penden autos señalados con el número 7.753, promovidos por el Letrado D. Niceto Alcalá Zamora y Torres, en la legal representación de D. José Onorato Peña, hoy fallecido, que tuvo su domicilio en calle Cardenal Spínola, número 26, de Estepa (Sevilla), contra Real orden del Ministerio de Fomento, sobre escalafón, en los que, por la Sala, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Señores, Presidente, Bellver, García.—Madrid, 4 de Junio de 1929.—Diríjase carta-orden al Juzgado de primera instancia correspondiente, a fin de que se requiera a que existan, de D. José Onorato Peña, recurrente que fué en el presente pleito, para que, si estiman oportuno sostener los derechos que puedan corresponderles, comparezcan a sostenerlos por medio de Abogado o Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que si no lo hacen en el término de treinta días se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso, y librese al mismo tiempo

y para que tenga mayor publicidad el correspondiente oficio a la GACETA DE MADRID, para que inserte el oportuno edicto de esta providencia.—Jerez.”

Señor Juez de primera instancia de Estepa (Sevilla).

Y para que surta los efectos indicados en la última parte de la providencia, se extiende la presente que se remitirá para su inserción en la GACETA DE MADRID.

JC—230

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la apelación interpuesta y admitida en un solo efecto a la representación de doña Rosario Cossi Alvarez, contra el auto que dictó el Juez del distrito de Palacio, de esta Corte, con fecha 30 de Abril del año próximo pasado, por el que se declaró no haber lugar a reformar las providencias de 15 y 16 del propio mes, por las que se denegó la práctica de las diligencias solicitadas por aquella en causa por el delito de estafa, se ha acordado se requiera a la querellante, doña Rosario Cossi Alvarez, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a designar nuevo Procurador que continúe representándola en este incidente, por haber cesado en el ejercicio de su cargo el que lo venía verificando, bajo apercibimiento si no lo verifica de procederse con arreglo a derecho.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 27 de Junio de 1929.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—286

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANDUJAR

D. Manuel Cabezudo y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Antonio Sánchez López, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 184 de 1928, sobre estafa y exacciones legales contra otro y Alfonso Chinchilla Fernández.

Dado en Andújar a 8 de Junio de 1929.—El Juez, Manuel Cabezudo.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—6116

ASTORGA

D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de declaración de abintestato de la vecina que fué de Castrillo de las Piedras doña Isabel Callejo Cabello, dimanante de autos de prevención de abintestato de la misma, promovido en este mismo Juzgado por el Procurador D. Ricardo Martí Moro, en nombre de doña María Morán del Río, cuya doña Isabel Callejo falleció sin testar el día 1 de Diciembre de 1928, estando viuda de D. Félix Vega Román, de cuyas únicas nuncias dejó, al parecer, seis hijos, que son: Lucía, María Candida, Concepción, Félix y Pilar Vega Callejo, y dos nietas llamadas Consuelo y Ludivina Vega Morán, hijos éstas del matrimonio de doña María Morán y D. Baltasar Vega Callejo, hijo éste a su vez y premuerto de la doña Isabel Callejo y D. Félix Vega.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber dicho fallecimiento intestado por medio del presente, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de doña Isabel comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Astorga a 25 de Junio de 1929.—El Secretario accidental, Elías Rabanal.—El Juez, Juan Manuel Vázquez Tamames.

JC—283

D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 54 del corriente año por hurto de una cartilla militar conteniendo 175 pesetas, a Benigno Nogueira Peña, vecino de Maside (Orense), el día 4 de los corrientes, sospechando sea el autor de dicha sustracción un individuo de regular estatura, rubio, con granos en la cara y dijo ser viajante de relojería, vistiendo guardapolvo y boina, encargando a todas las Autoridades, civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de lo sustraído, procediendo a la vez a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola en la cárcel de este partido, si no acreditase su legítima adquisición.

Astorga, 7 de Junio de 1929.—El Secretario, Elías Rabanal.—El Juez, Manuel Vázquez Tamames.

JO—6148

ATECA

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu Juez de instrucción de este partido de Ateca.

En virtud del presente se hace saber: Que en sumario número 48 de 1929, por daños a Cecilio Millán Caramiñana, el 9 de Marzo último, en el kilómetro 226 de la carretera de Madrid a Francia, de este término, al in-

utilizarle una mula un automóvil que la atropelló, de ignorada procedencia, he acordado la práctica de diligencias de busca del automóvil y sus ocupantes, a fin de recibir a éstos declaración a tenor del hecho, citándoseles por este medio para dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción en los diarios oficiales, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines acordados.

Ateca, 10 de Junio de 1929.—El Secretario, José Rodríguez Corral.—El Juez, Antonio de Vicente-Tuter.

JO—6149

BALAGUER

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Balaguer.

Por la presente se cita a las personas que conozcan a Juana Barrull Sarrosa y Juana García Díaz, gitanas, ambulantes, de cuarenta y nueve y diez y siete años de edad, respectivamente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para acreditar la solvencia o insolvencia de dichas dos procesadas en méritos del sumario número 11 de 1929 sobre robo.

Balaguer, 6 de Junio de 1929.—Licenciado Jesús Fuentes.

JO—6118

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de esta ciudad, y en méritos del sumario número 127 del corriente año, sobre hurto, contra otro y Miguel Cano Losilla, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la Gaceta de Madrid de fecha 24 de Mayo último, número 144, llamando al referido procesado, por haber sido reducido el mismo a prisión.

Barcelona, 8 de Junio de 1929.—El Secretario, José Dalmau.

JO—6191

BARCELONA — JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez especial con jurisdicción en todo el territorio nacional, en el sumario que instruye por conspiración para la rebelión con el número 166 de este año de la estadística del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid, se ha acordado citar y llamar por medio del presente a Francisco Prast Gras, que habitó últimamente en Barcelona, calle de Aurora, 25, piso cuarto, tercera; a Gaspar Morera y Morera, con domicilio en esta ciudad, calle de Blay, 25, piso primero, cuarta; a Pedro Badía Llagostera, también domiciliado en Barcelona, calle del Progreso, 43, segundo, y a Pablo Porta March, que habitó en la calle de Rodas, 67, bajos, también de esta ciudad, a fin de que dentro del término de cin-

co días comparezcan ante dicho Juzgado especial, constituido en Madrid, Tribunal Supremo, Sector de lo Contencioso, al objeto de recibirles declaración sobre los extremos que les resultan del expresado sumario, apercibidos que de no verificarlo serán incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que debe luego se les condena, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º, el Juez especial (ilegible).

JO—6195

BAZA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido en la causa número 40 de 1929, sobre lesiones, por la presente se cita a José Arredondo Vilches, vecino de Zéjar, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, en otro caso, de lo que haya lugar en derecho.

Baza, 10 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—6152

BEJAR

D. Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto intereso de las Autoridades y sus Agentes se proceda a la busca y ocupación del caballo que a continuación se reseña, que fué sustraído en la noche del 2 al 3 de los corrientes de un prado al sitio del Méngoz, del término de Yechada, cuyo semoviente es propiedad de Cesáreo Sánchez Hoya, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrase, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 58 de 1929 sobre hurto.

Señas del semoviente.

Un caballo de pelo castaño, raza española, alzada 1,37 metros, de diez años, con lunares blancos en ambos costillares, herrado de las manos y con el ojo derecho inflamado, asegurada en la Compañía La Previsora Hispalense.

Béjar, 10 de Junio de 1929.—El Secretario, P. H. Ruperto Hidalgo.—El Juez, Federico Martín y Martín.

JO—6155

CAMPILLOS

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 34 de 1929, sobre intervención de una caballería a José Carmona Santiago, ha mandado citar a Manuel Fernández Vargas, vecino de Granada, para que en el término de diez días, a contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia de Granada y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario.

Igualmente ha mandado citar a Laura Fajardo Flórez, de veintiséis años de edad, vecina de La Línea de la Concepción, y que, según parece, se encuentra en Granada, para que en igual plazo comparezca en este Juzgado, para hacerle entrega de las tres mantas que le fueron intervenidas, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Campillos, 8 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Colmenares.

JO—6120

CAZALLA DE LA SIERRA

Por la presente se cita a Alfredo Pando Paraja, de treinta y siete años, natural de Gijón, hijo de Manuel y de Dolores, casado, corredor de comercio y domiciliado últimamente en Madrid, calle Ramiro Molina, número 19 (carretera de Extremadura), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cazalla de la Sierra, con el fin de prestar declaración en el sumario que su instruye por estafa a D. Román Saint Vega, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cazalla de la Sierra, 6 de Junio 1929. El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.

JO—6121

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de lo sustraído.

Un billete del Banco de España de veinticinco pesetas y una navaja barbeta, que le han sido sustraídos a Claudio Díaz López de su domicilio, portería de la casa número 5 de la calle Primo de Rivera, de esta ciudad, por cuyo hecho instruye el sumario número 83 de 1929.

Ceuta, 6 de Junio de 1929.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—6122

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de lo sustraído.

Ciento doce pesetas en una cartera

que llevaba el moro Dris Ben Mohamed Benajamu, el cual fué agredido y lesionado por dos moros desconocidos, sobre las diez y media de la noche de ayer, en la calle de la Independencia, de esta ciudad, por cuyo hecho se instruye el sumario número 84 de 1929.

Ceuta, 7 de Junio de 1929.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—6123

COLMENAR VIEJO

D. Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el sumario ségundo en este Juzgado por lesiones, número 49 de 1924, contra Gumersindo Fernández Muriel, domiciliado últimamente en la calle de Wad-Ras, número 9, de Chamarlín de la Rosa, cuyo actual paradero se ignora, se dictó por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid auto sobreseyéndole libremente, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto el procesamiento del Gumersindo Fernández, con todas sus legales consecuencias y reservando al perjudicado, Manuel Castro, la acción que pueda corresponderle para reclamar por la vía civil la indemnización a que crea tener derecho; y para que sirva de notificación al interesado, expido el presente.

Colmenar Viejo, 10 de Junio 1929. El Secretario (ilegible).—El Juez, Vicente Sampelayo.

JO—6155

LERMA

D. Miguel Valls Marín, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de este partido de Lerma.

Por la presente, de orden del señor Juez y en atención a ignorarse el actual paradero del procesado José Mendoza Hernández, de diez y ocho años de edad, soltero, tratante y domiciliado últimamente en Villahoz, de este partido, se le emplaza en forma para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de Burgos, a hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en el sumario que por el delito de robo se le sigue bajo el número 2 de 1929, el cual se ha declarado concluso con fecha 29 de Abril pasado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará del turno de oficio o le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lerma, 8 de Junio de 1929.—Licenciado Miguel Valls.

JO—6159

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencias dictadas en 19 de Abril último y 24 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en diligencias que se tramitan de oficio para la prevención del delito de abintestado de D. Juan López Aparicio, natural de Masarambroz (Toledo), hijo de Lucio y de Ageda, que falleció el día 3 de Febrero último en esta capital, de donde

era vecino, se anuncia la muerte sin testar de dicho finado, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia (ilegible).

JC—285

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por violación de Consuelo García Jiménez, con el número 267 de 1929, ante la fe de don Juan García Inés, se cita a los padres de la indicada menor, llamados Francisco y Carmen, domiciliados en el camino de las Animas, número 10, bajo (Carabanchel Bajo), para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente, al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en el aludido sumario e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley Procesal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan García Inés.—El Juez (ilegible).

JO—6169

MADRID—PALACIO

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás Martín Leal, de veintisiete años de edad, casado, dorador, hijo de Anselmo y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Santa Ana, número 17, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión provisional en virtud del sumario 224 de 1921, por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido

lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, José González Llana.

JO—6170

SANTANDER—ESTE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidas en concepto de pobre por D. José Ramón Lavín, sobre subsanación o rectificación de las inscripciones de nacimiento de sus dos hijos menores de edad María del Carmen y Juan José, que figuran inscriptos como hijos naturales suyos, debiendo figurar como hijos legítimos del citado demandante y su esposa, doña Rosa Aparicio Llata, tiene acordado se emplace a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en que no se lleven a efecto dichas rectificaciones, a fin de que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los citados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en que no se verifiquen las rectificaciones expresadas, libro el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 2 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

JC—288

JURISDICCION ECLESIASTICA

MADRID—ALCALA

Nos el Dr. D. Rafael García Tuñón, Oficial Juez eclesiástico del Obispado de Madrid—Alcalá.

Hacemos saber a D. Juan Gálvez Rojas, de domicilio ignorado, que por no concurrir a nuestro primer llamamiento ni alegar causa en el pleito de divorcio que insta contra él su esposa, doña María Llorente Fernández, hemos establecido para la controversia el dubio siguiente:

“Si procede conceder a doña María Llorente Fernández divorcio “quoad thorum et cohabitationem” contra su marido, D. Juan Gálvez Rojas Elgueta, por causas comprendidas en el canon 1.131 del Código de Derecho Canónico”, y le citamos para que el día 12 de Julio próximo, a las once, comparezca en nuestra Sala Audiencia, Pasa, número 3, a alegar excepciones contra el dubio y se vindique de la nota de contumacia, entendiéndose que si no lo hace se le declarará en rebeldía.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Juez, Dr. Rafael G. Tuñón.—Por mandato de S. S., Dr. Hldefonso Alonso de Prado.

JC—281

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.